

## 2o Congreso Latinoamericano Lasallista

### LA EDUCACION QUE NECESITAMOS PARA EL MUNDO QUE QUEREMOS

*León, Mexico, 19-21 octubre 2017*

#### La educación de los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos

—

#### Experiencias del Bice en el continente latinoamericano y el Caribe

*Alessandra Aula  
Secretaria general del Bice*

Os agradezco muchísimo por vuestra invitación a participar en el II Congreso Latinoamericano Lasallista *La educación que necesitamos para el mundo que queremos* y poder compartir con vosotros algunas ideas acerca de la educación entendida como derecho humano, así como algunas lecciones aprendidas a través de diferentes proyectos que la Oficina Internacional Católica de la Infancia - Bice - acompaña en el continente latinoamericano y en el Caribe.

Esta invitación tiene un valor aún más especial ya que nos encontramos a la vigilia de celebrar el 70 aniversario del Bice y que la congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas ha sido una de las 4 instituciones de Iglesia que, en 1948, respondió positivamente al llamamiento del Papa Pio XII para ayudar, en particular en aquella época, a los niños, niñas y adolescentes (NNAs) víctimas de la II Guerra mundial. Y de ahí hasta hoy, con una red de más de 80 organizaciones que ha crecido con sus desafíos y sus logros y, siempre, con los hermanos de La Salle a nuestro lado. ¡Así que gracias de corazón por permitirme estar aquí en León, en familia, con vosotros!

#### **La educación: un derecho humano**

El **enfoque basado en derechos** tiene por eje los derechos humanos universales, inalienables, indivisibles e interdependientes de todos los seres humanos conforme han sido expresados en los instrumentos de las Naciones Unidas, y la obligación de los Estados de promoverlos, protegerlos y cumplirlos. Este enfoque busca apoyar y habilitar a las personas para que reclamen sus derechos. Además, exige actuar con igual tesón respecto del proceso y de los resultados.

Adoptar un **enfoque de la educación basado en los derechos humanos** exige así la concepción de estrategias para llegar a todos los NNAs. Habilita a las comunidades, los padres y demás partes interesadas a reclamar sus derechos, insistir en que se apliquen plenamente (exigibilidad) y, cuando sea necesario, acudir a los tribunales para obtener satisfacción (justiciabilidad).

De esta manera, como lo estipulan la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los nueve tratados de derechos humanos de Naciones Unidas actualmente en vigor,<sup>2</sup> el derecho a la educación es un derecho fundamental.

En lo que nos concierne más directamente - los NNAs - la **Convención sobre los Derechos del Niño** de 1989 (CDN), en sus artículos 28 y 29, refuerza y amplía el concepto de derecho a la educación, en particular mediante la obligación de tener en cuenta en su aplicación sus cuatro principios generales, es decir: (i) la no discriminación, (ii) el interés superior del niño, (iii) el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, (iv) el derecho del niño a expresar sus opiniones<sup>3</sup>.

A través del **artículo 28**, se afirma que la educación tiene que centrarse en el niño y se destacan las obligaciones de los Estados Partes en relación con el establecimiento de sistemas educativos y con las garantías de acceso a ellos<sup>4</sup>. En particular, los párrafos 28.1d), 28.1e), 28.2 y 28.3

---

<sup>1</sup> Según el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la educación debe “orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

<sup>2</sup> Se trata de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 7), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18.3), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 10), de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 10), de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28 y 29), de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 30), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 24) y de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (artículo 23).

<sup>3</sup> Véase los artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

<sup>4</sup> El artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que:

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo”.

amplían el espectro de las normas internacionales existentes sobre el derecho a la educación. Señalamos también que el artículo 41 de la CDN afirmando que “nada de lo dispuesto en la Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en el derecho de un Estado Parte o en el derecho internacional vigente”, ofrece la posibilidad de invocar el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto permite paliar a las debilidades del artículo 28 en materia de protección, en particular en lo referente a las obligaciones de: (i) asegurar una enseñanza primaria obligatoria y asequible a todos gratuitamente (art. 13.2a)), (ii) desarrollar diferentes formas de enseñanza secundaria (art.13.2b)) y (iii) garantizar la implantación progresiva de una enseñanza superior gratuita (art.13.2c)).

Los propósitos de la educación<sup>5</sup> se detallan en la Observación general No 1 en la que el Comité de los Derechos del Niño<sup>6</sup> subraya que el **artículo 29** de la CDN exige que la educación gire en torno al niño, le sea favorable y lo habilite. De esta manera, la educación es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales gracias a las cuales puedan darse un desarrollo positivo y el aprendizaje. En este sentido, las finalidades de la educación se definen conforme al potencial de cada niño y el alcance del programa de estudios, estableciendo claramente que la educación debe ser un proceso preparatorio del fomento y el respeto de los derechos humanos.

### **Las tres dimensiones del derecho a la educación**

Este marco conceptual pone de relieve la necesidad de un enfoque global de la educación como corresponde a la universalidad y a la indivisibilidad de todos los derechos humanos. Así que tenemos que examinar el derecho a la educación desde tres dimensiones tomando en consideración que cada una de ellas cuenta con un cierto número de elementos que la caracterizan<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> El artículo 29.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."

Véase CRC/GC/2001/1

<sup>6</sup> El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de Naciones Unidas compuesto de 18 expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos por los Estados Partes.

<sup>7</sup> UNICEF-UNESCO, Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos, 2008.

- El derecho al **acceso a la educación**:
  - la educación **en todas las fases de la niñez y después de esta** → se necesita un planteamiento que abarque todo el ciclo vital, invertir en el aprendizaje y asegurar transiciones eficaces en cada fase de la vida del niño;
  - la **disponibilidad y la accesibilidad** de la educación → proveer a todos los NNAs de una plaza escolar o de la oportunidad de aprender, junto con docentes adecuadamente formados y recursos y equipos suficientes y adecuados. El nivel de la oferta de enseñanza primaria debe ser acorde con la cantidad de niños con derecho a recibirla. Todos los entornos de aprendizaje deben ser accesibles material y económicamente a todos los NNAs;
  - la **igualdad de oportunidades** → suprimir los obstáculos existentes en las familias, las comunidades y en las escuelas que dificultan gravemente o impiden el acceso de los NNAs a la enseñanza. Los gobiernos deben adoptar medidas para que se imparta una enseñanza que sea integradora y no discriminatoria y que esté adaptada para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los NNAs en lo que hace a cursar estudios.
  
- El derecho a una **educación de calidad**:
  - un **programa de estudios amplio, pertinente e integrador** → a parte de habilitar todos los NNAs para adquirir los conocimientos académicos y las competencias cognitivas básicos, el programa de estudios debe guardar una relación directa con el marco social, cultural, ambiental y económico del NNA y con sus necesidades presentes y futuras y tomar plenamente en cuenta las aptitudes de evolución del NNA;
  - el **aprendizaje y la evaluación basados en los derechos humanos** → respetar la autonomía de los NNAs a los que se debe reconocer la condición de contribuyentes activos a su propio aprendizaje. En la enseñanza y en el aprendizaje deben intervenir diversas metodologías interactivas para crear entornos estimulantes y participativos. El compromiso de realizar los derechos de los NNAs a desarrollar óptimamente sus capacidades entraña la necesidad de métodos de evaluación y supervisión de la labor desarrollada por los NNAs, que tomen en cuenta sus distintas capacidades y no discriminen negativamente a los que tienen necesidades de aprendizaje especiales;
  - un **entorno** que no resulte hostil al niño, **seguro y saludable** → los entornos de aprendizaje tienen que resultar acogedores, tener presentes las diferencias sociales y sexuales y ser protectores.
  
- El derecho al **respeto en el entorno del aprendizaje**:
  - el respeto de la **identidad** → el artículo 30 de la CDN subraya el derecho de los NNAs a tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma. La legislación internacional de derechos humanos también obliga a los Estados a respetar la libertad de los progenitores a decidir el tipo de educación que desean para sus hijos. Los gobiernos tienen obligaciones en lo referente a asegurar que los NNAs no sean objeto de discriminación, que se respeten su cultura y su religión;
  - el respeto de los derechos de **participación** → a parte del artículo 12 de la CDN, ratifica este principio otros derechos a la libertad de expresión, religión y reunión los cuales se aplican a todos los aspectos de su educación y tiene consecuencias en la situación de los NNAs en todo el sistema educativo;

-- el respeto de la **integridad** → la CDN exige no solo que se proteja a los NNAs de todas las formas de violencia, sino también que se imponga la disciplina escolar de forma compatible con la dignidad del NNA.

### **El derecho a la educación y el rol del Estado**

Uno de los requisitos más importantes para la realización de los derechos humanos es la presencia de una voluntad política y un compromiso firme dentro de un Estado. Sin embargo, en muchos países, las formulaciones adecuadas solo existen sobre el papel, pero no se traducen en actos. Sabiendo que las auténticas decisiones en la fase de ejecución se toman en el momento de preparar los proyectos y planes de acción así como durante las asignaciones presupuestarias, los Estados han así de demostrar que poseen la voluntad necesaria para poner en práctica y aplicar sobre el terreno esos compromisos políticos<sup>8</sup>.

En el tema que nos preocupa aquí, los Estados tienen tres clases de obligaciones:

- **hacer efectivo** el derecho a la educación poniéndola al alcance de todos los NNAs y velando por que se tomen las medidas necesarias para que todos puedan beneficiarse de ella;
- **respetar** el derecho a la educación, evitando cualquier acción que podría impedir el acceso de los NNAs a la enseñanza;
- **proteger** el derecho a la educación tomando las medidas necesarias para eliminar las barreras que interponen los individuos o las comunidades.

Puesto que un enfoque de la educación basado en los derechos conlleva la responsabilidad primordial del Estado de proporcionar una educación de calidad, es preciso tener en cuenta si este Estado dispone de la capacidad - en términos de recursos de gestión, humanos y financieros - de analizar, organizar y aportar todos los insumos necesarios con el fin de que la educación llegue a ser una realidad para todos y, en particular, para aquellos que, frecuentemente, quedan al margen del sistema.

En el caso de la CDN, su casi universal ratificación<sup>9</sup>, significa que los Estados han manifestado su acuerdo con sus normas y se comprometen a hacer efectivos los derechos del niño a nivel nacional. Así que cada vez que un Estado es examinado por el **Comité de los derechos del niño de la ONU**, el derecho a la educación es siempre parte integrante del informe que el Estado presenta y de las preguntas que los miembros del Comité le dirigen. Y si podría parecer como si ese funcionamiento estuviera focalizado en el nivel internacional; sin embargo, es en el plano nacional donde la promoción y protección de los derechos del niño, incluido su derecho a la educación, se hace en realidad más evidente gracias también al aporte de la sociedad civil. En primer lugar, la presentación de informes al Comité es de por sí una contribución considerable al desarrollo del sistema nacional de protección de los derechos del niño. En segundo lugar, las

---

<sup>8</sup> Véase el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>9</sup> Todos los Estados, a excepción de los Estados Unidos han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, hay que señalar que los Estados Unidos han firmado este instrumento y han ratificado dos de los tres Protocolos (venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y participación de niños en los conflictos armados) y, como tal, presentan informes al Comité sobre estas temáticas.

aportaciones de este órgano brindan asesoramiento práctico y asistencia a los Estados sobre la mejor manera de aplicar la CDN.

La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, hoy Consejo de Derechos Humanos<sup>10</sup>, adoptó la primera resolución sobre el derecho a la educación en 1998 y nombró una **Relatora especial** para profundizar los diferentes asuntos inherentes al tema de la educación. La Sra. Katarina Tomasevski (Croacia) presentó, así, su primer informe ante la Comisión en 1999. A partir de allí tres otros relatores han ocupado este cargo – Vernor Muñoz (Costa Rica), Kishore Singh (India) y actualmente la Sra. Koumbou Boly (Burkina Faso). Este mandato comporta, en particular, llevar a cabo estudios temáticos (educación informal, aprendizaje permanente, derecho a la educación en la era digital,...), realizar visitas a los países, actuar sobre casos y situaciones individuales mediante el envío de comunicaciones a los Estados y a otros interesados. Los resultados de estos trabajos - donde la sociedad civil pueden intervenir en sus diferentes fases - son presentados y discutidos anualmente con los representantes de los Estados y las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

Por otra parte, a continuación de la Declaración de Incheon (mayo de 2015), los Estados han encargado la UNESCO de coordinar la Agenda de Educación Mundial 2030 aprobada en septiembre de 2015 en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 que pretende **“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”**. La hoja de ruta para la consecución de las diez metas - 7 que son resultados esperables y 3 que son medios para conseguir esas metas - de este objetivo es el Marco de Acción de Educación 2030 (noviembre de 2015), que ofrece orientación a los gobiernos y a sus socios para convertir los compromisos en acción.

El ámbito de la Agenda 2030:

- se extiende desde el aprendizaje en la primera infancia hasta la educación y la formación de jóvenes y adultos;
- prima la adquisición de habilidades para trabajar;
- subraya la importancia de la educación de la ciudadanía en un mundo plural e interdependiente;
- se centra en la inclusión, la equidad y la igualdad entre ambos sexos;
- pretende garantizar resultados de calidad en el aprendizaje para todos, a lo largo de toda la vida.

### **El derecho a la educación: posición y acciones del Bice a nivel internacional y en el continente latinoamericano y el Caribe**

Recordando que el compromiso a favor de la educación y de la formación de la persona fue siempre una preocupación central de la acción social de la Iglesia y que ésta pretende garantizar a cada uno el derecho de todos a una cultura humana y civil “en armonía con la **dignidad de la persona humana**, sin distinción de raza, de sexo, de nación, de religión o de condición social”<sup>11</sup>, el Bice se moviliza tanto con su participación en iniciativas de incidencia internacional que

---

<sup>10</sup> El Consejo de Derechos Humanos es un órgano intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados, que es responsable de la promoción y protección de todos los derechos humanos en el mundo entero.

<sup>11</sup> Gaudium et Spes 60, Roma, 7 de diciembre de 1965.

brindando un apoyo conceptual, técnico y financiero a sus organizaciones socias que realizan proyectos educativos en el terreno.

Así, a nivel de **acciones en el terreno**, cabe aquí destacar los siguientes proyectos en el continente latinoamericano y en el Caribe:

- **Niños, niñas y adolescentes sanos y felices: Centros de educación popular a Puerto Piray, Argentina:** realizado entre 2011 y 2017 conjuntamente con la Congregación de las Hermanas de San José de Cuneo y un equipo de profesionales de la comunidad, el proyecto ha permitido acompañar a 300 NNAs en abandono escolar, en situación de calle y apoyar los que han sido víctimas de violencias físicas o psicológicas. Las actividades han sido dirigidas a reforzar la estima que los NNAs tienen en ellos mismos para demostrarles que son capaces de aprender y cambiar la realidad de su entorno social, así como a facilitar la puesta en marcha de actividades generadoras de ingresos para autonomizar las familias;
- **Escuela sin muros, Asunción, Paraguay:** conjuntamente con la asociación Callescuela, 110 NNAs que en su mayoría trabajan en el mercado central de Abasto reciben una formación escolar y/o profesional al mismo tiempo que los miembros de dos comunidades marginalizadas son sensibilizados a los riesgos de la explotación sexual, de la droga y de la vida en la calle;
- **Acompañar la primera infancia en el departamento de Alto Paraná, Paraguay:** conjuntamente con la asociación Callescuela, se están acondicionando los espacios de acogida de 110 niños en los centros comunitarios con el objetivo de ofrecer una estimulación y un bienestar adaptados a los más pequeños, así como un espacio de formación para las asistentes maternas y las madres para reforzar su responsabilidad para con sus hijos;
- **Xajanaj Kahalepana, Chinautla, Guatemala:** conjuntamente con la Fundación Pedro Poveda y gracias al apoyo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas para la puesta en marcha de la primera fase de este proyecto, mediante una biblioteca, una ludoteca y un programa de apoyo tutorial, se propone un sistema educativo a 1'025 NNAs que no tienen acceso a la escuela. Este les permite terminar la primaria en el centro y reintegrarse en la enseñanza secundaria tradicional luego de ponerlos a nivel.

Entre 2010 y 2015, cuatro **seminarios regionales** han sido también organizados por el Bice y sus socios en América latina: 2010: *Estrategias Educativas para el Restablecimiento de los Derechos de los Niños y Adolescentes Vulnerables* (Santiago, Chile), 2012: *Educación Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en Sectores de Gran Vulnerabilidad como Matriz de las Políticas Públicas de Inclusión Social* (Buenos Aires, Argentina), 2013: *El derecho a la Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes: Metodologías y Practicas para la Formación de Educadores* (Curitiba, Brasil) y 2015: *El Ejercicio de los Derechos y la Participación de los Niños, Niñas y Jóvenes* (Santiago, Chile).

Además, en estos últimos años, a nivel nacional, se han constituido las **Mesas** pro Bice en Chile, Brasil y Argentina compuestas en gran mayoría por congregaciones y organizaciones de

inspiración católica cuyo eje principal de acción se sitúa precisamente en la educación y en su promoción como derecho humano.

Estas diferentes actividades desarrolladas en estrecha colaboración con nuestros socios nos han permitido declinar la educación según un enfoque de derechos y constatar que:

- la **educación en derechos humanos y a la ciudadanía democrática** es una necesidad para todos los NNAs. Aún más para los NNAs en ruptura familiar y social que corren el riesgo, debido a su situación, de ignorar sus derechos y los de los demás. Se trata pues de hacerles descubrir que hay otro modo de vivir juntos, basado en el respeto mutuo y, así, ayudarles a desarrollar el sentido de la responsabilidad, de la solidaridad y de las reglas de vida en sociedad;
- en las experiencias que de una u otra manera han expresado su inscripción en la **educación popular**, cabe señalar el esfuerzo de no reducirla a una especie de metodología de participación, de técnicas de animación participativa. En efecto, la educación popular es un proyecto social para repensar la condición humana de todos, se centra en la recuperación de la dignidad de quienes han visto sus vidas consideradas como insignificantes. Es significativo que la perspectiva de la educación popular se asuma desde la escuela, desde la institución formal, incluso para repensar el currículo escolar, las formas de organización, de gestión, de atención a situaciones difíciles para los propios NNAs y de estos con los demás sujetos de los procesos educativos.

La escuela se va así constituyendo en un espacio productivo de condiciones favorables no solo al aprendizaje de lo académico, sino de la ciudadanía activa de los NNAs. Se es escuela popular no solo porque se está implantada en zonas marginales, periurbanas, carenciadas o se atiende a pobres: se va siendo popular porque desde esas familias y esos NNAs se tiene la clave del proyecto de humanidad que esos sectores buscan desde lo cotidiano de sus luchas;

- las experiencias han comunicado una sensibilidad por la **dimensión de trascendencia** de cada NNA, el cultivo de virtudes y sentido del otro, de los otros y de lo otro que constituye una base fundamental para que la pastoral ponga por delante su accionar con los pobres como condición de fidelidad a la vida de Jesús y su Evangelio. La misión mostrada en algunos de los proyectos se sintetiza en ser solidario, en comprometerse en actividades concretas, no de asistencia social, sino de acción social portadora de respeto, de afecto, de acompañamiento cuidadoso y duradero en el tiempo más allá de la duración de un proyecto dado;
- Los NNAs tienen un potencial de recursos que les permite, bajo ciertas condiciones, superar las dificultades que enfrentan y desarrollarse plenamente. Más allá de una transmisión de saber, el papel de la educación consiste en contar con esta capacidad de **resiliencia**, en despertar y desarrollar los recursos latentes del niño, en estimular su motivación y su desarrollo cognoscitivo.

Esto implica:

- la presencia atenta, reconfortante y respetuosa del adulto cerca del NNA,
- la participación activa del NNA en su propio desarrollo,
- la confianza en el NNA que le permita (re)encontrar la estima en sí mismo,



- el establecimiento de medios pedagógicos aptos para favorecer la resiliencia: deporte, métodos de educación lúdicos, expresiones artísticas, ...,
- la valoración de la experiencia proveniente de la educación no formal y de situaciones que permitieron a los NNAs desarrollar ciertas competencias,
- la valoración de los esfuerzos, de los éxitos y de las experiencias adquiridas por el NNA en el campo escolar y no escolar.

Paralelamente, a nivel internacional, en 2009, un grupo de ONG, entre las cuales el Bice, ha creado la **Plataforma de las ONG ante la ONU sobre el derecho a la educación** para perseguir los objetivos siguientes:

- apoyar el trabajo del Relator especial sobre el derecho a la educación;
- intercambiar información sobre los recientes avances legislativos y las políticas internacionales;
- elaborar estrategias al fin de: (i) tomar iniciativas conjuntas de incidencia ante el Consejo de Derechos Humanos, los Órganos de tratados y la UNESCO y (ii) informar y sensibilizar la opinión pública;
- organizar sesiones de formación para la sociedad civil y los actores públicos.

Además, en consonancia con el *Llamamiento Mundial para una Nueva Movilización a favor de la Infancia* (2009) y su congreso sobre *El Derecho a la Educación de los Niños en Ruptura Social y Familiar* (2011), el Bice dedicó su **congreso** de 2017 al tema ***Derecho a la Educación – Educación en Derechos: Experiencias Compartidas***.

Partiendo del presupuesto que el NNA debe estar en el centro del sistema educativo, el Bice y sus socios<sup>12</sup>, reiteraron en el marco de este acontecimiento:

- su **opción preferencial** para ejercer su misión a favor de los NNAs que necesitan más protección y garantías para lograr el disfrute del derecho a la educación: NNAs que viven en la calle, NNAs con discapacidad, NNAs en los conflictos armados, trabajadores, migrantes y refugiados... y prestar especial atención a la situación de las **niñas** que se excluyen con mayor frecuencia del sistema educativo<sup>13</sup> y que, incluso cuando están en la escuela, están más expuestas a diferentes formas de violencia;

<sup>12</sup> Las organizaciones socias del Bice que desarrollan proyectos educativos y que participaron en este congreso fueron las siguientes:

África: *Congrégation des Sœurs de Sainte Gemma – PEDER* (RD Congo), *Fondation Voix du Cœur* (República Centroafricana), *Franciscains du Bénin* (Benín), *Fraternité laïque mariste – Cœur Sans Frontières* (RD Congo).

América Latina: *Callescuola* (Paraguay), *Congregación de las Hermanas de San José de Cuneo* (Argentina), *Fundación Emmanuel* (Argentina), *Fundación Pedro Poveda* (Guatemala), *Mesa Pro BICE – Brasil* (Brasil), *Mesa Pro BICE – Chile* (Chile).

Asia: *AAWAAJ* (Nepal), *Aina Trust* (India), *Opération Enfants du Cambodge* (Camboya).

Europa Oriental - Comunidad de Estados Independientes: *Centre de pédagogie curative* (Rusia), *Iroda* (Tayikistán), *Kenes* (Kazajistán), *Perspektivy* (Rusia), *Rhea* (Georgia).

<sup>13</sup> Cerca de 16 millones de niñas que tienen entre 6 y 11 años nunca asistirán a la escuela primaria frente a 8 millones de niños si la tendencia actual continúa, de acuerdo con los nuevos datos del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU, 2 de marzo de 2016) - Véase: <http://fr.unesco.org/news/filles-sont-deux->

- su voluntad de promover la creación y/o desarrollo de espacios (escuelas, centros de educación popular, guarderías...) que sean **instancias de participación** que contribuyan a la formación integral de los NNAs y la incorporación de sus familias en el proceso educativo. Además, es primordial que se garantice el derecho del niño a expresar su opinión y a ser oído en estos espacios<sup>14</sup>;
- su compromiso de seguir **trabajando en red** y con otras redes existentes a nivel internacional, regional y nacional, especialmente para compartir las experiencias, avanzar en el desarrollo de prácticas innovadoras y desarrollar un pensamiento crítico que permite adaptar las actividades desarrolladas a la diversidad cultural de los entornos en los que estas actividades se implementan.

Además, se identificaron los siguientes **futuros ejes de profundización**:

- los conocimientos y valores se vuelven cada vez más diversos y accesibles más allá de los sistemas de educación formal. En particular, y sin dejar de ser muy vigilantes sobre los riesgos asociados al uso del **Internet**, la capacidad de identificar, organizar, comprender y analizar las informaciones a través de las nuevas tecnologías es una de las maneras más eficaces para que millones de NNAs tengan acceso a los conocimientos y, de hecho, a más oportunidades;
- el **papel de los profesores** debe pasar de “proveedores” de informaciones y conocimientos a “facilitadores” del aprendizaje<sup>15</sup>. Deben recibir una formación de calidad para que puedan convertirse en educadores que sean capaces de enseñar, sino también vivir los valores. Se debe fortalecer el papel de las familias y las comunidades con el mismo fin;
- se debe reconsiderar y promover la **educación en derechos humanos** ya que supone un cambio de todo el sistema educativo y conlleva una delegación de autoridad, una gobernanza democrática, una autonomía de las escuelas y un reparto de las responsabilidades.

## Conclusiones y Recomendaciones

Después de este excursus teórico-práctico, quería compartir algunos puntos para sintetizar los contenidos principales de esta intervención:

- el derecho a la educación es un **derecho transversal** que requiere una acción positiva del Estado y un derecho que protege a la persona humana en sus libertades fundamentales;

---

fois-plus-nombreuses-que-garcons-ne-jamais-commencer-ecole-apres-eatlas-unesco#sthash.jwJipPsZ.dpuf

<sup>14</sup> Véase el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

<sup>15</sup> Véase UN System Task Team, Thematic Think Piece on Education, UNESCO, 2012, p. 10.

- la **misión del Estado** no es solo de respetar el derecho a la educación sino también de protegerlo contra las violaciones cometidas por actores no estatales y de asegurar su pleno cumplimiento;
- los **padres** tienen la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;
- una **colaboración estrecha entre todos los actores** de la educación asegura una continuidad educativa para que los NNAs puedan gozar efectivamente de su derecho a la educación. Esto comporta una implicación de:
  - el NNA mismo, cuyas capacidades, motivaciones y resiliencia son el primer incentivo para su propia evolución,
  - la familia que, aún fragilizada o lejana, debería poder tener el papel central para asegurar el derecho del NNA a la educación: por lo tanto, es conveniente que esté en condiciones de ejercer, en la medida de lo posible, esta responsabilidad primaria que le es reconocida conjuntamente con los demás actores sociales,
  - los poderes públicos, cuya voluntad política de poner en ejecución el derecho de los NNAs a la educación debe ser afirmada claramente, traducida en el tiempo y concretizada en iniciativas determinadas,
  - el cuerpo docente que debe velar por promover un sistema inclusivo que permita a cada NNA progresar con los demás NNAs,
  - los actores de la educación no formal, cuyo papel es decisivo para muchos NNAs que necesitan ser acompañados a veces durante varios años,
  - los pares que pueden servir como modelo de trayectos de integración exitosos.

En particular, en términos de incidencia, como hemos subrayado el Estado tiene la responsabilidad principal en asegurar el pleno goce del derecho a la educación. Así que nuestras iniciativas deben orientarse en instar a los Estados a:

- garantizar y poner en ejecución sobre la base de los **principios de no discriminación y del interés superior del niño**, todos los medios necesarios para asegurar a cada NNA, nacional o no, que se encuentre en su territorio, el pleno disfrute del derecho a la educación y velar particularmente por que este derecho no esté condicionado por la posesión de un permiso de estadía;
- desarrollar **políticas públicas de educación** cuyos objetivos se inscriben en las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que tienden, más allá de la transmisión del saber, a una preparación de los NNAs para la vida;
- comprometerse a inscribir y/o a hacer efectiva la **educación en derechos humanos** en el plan de estudios;
- establecer una política de **apoyo a las familias**, incluyendo a las familias de acogida, que les permita ejercer su responsabilidad primordial con respecto a sus niños;

- crear o apoyar la creación, cuando sea necesario, de nuevos **centros e instituciones públicos o privados**, preferentemente de pequeña o mediana envergadura, para acoger a los NNAs en situación de exclusión social;
- dedicar los recursos necesarios para asegurar que un personal especializado (educadores, psicólogos, médicos o trabajadores sociales) sea particularmente atento a la situación de los **adolescentes** en ruptura familiar y social;
- aumentar el esfuerzo de **formación y de reconocimiento del estatuto de todos los trabajadores sociales** que son preciosos mediadores para facilitar el acceso al sistema escolar de los NNAs en ruptura familiar y social. Este esfuerzo también debería ser orientado hacia otros cuerpos (policía, justicia...) a fin de asegurar la coherencia y la continuidad de las intervenciones de todos los actores que trabajan con estos NNAs.

Permítame concluir con una frase que vuestro Superior general, el hermano Robert Schieler, pronunció en su intervención durante el Congreso del Bice del pasado mes de mayo: “Para nosotros, la educación es un trabajo de salvación; luchamos para asegurar el bienestar de nuestros estudiantes. Nuestros estudiantes están bien cuando están plenamente vivos – cuando son imágenes brillantes de Dios. Para los que somos educadores cristianos, el servicio educativo con los pobres es una expresión de nuestra fe”. En su movilización internacional, nacional y local para que la educación sea reconocida como un derecho humano en sí y un medio indispensable para realizar los otros derechos, el Bice se inscribe plenamente en el sentido profundo de estas palabras.